

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Alléguese el título de adquisición del bien mueble que se pretende adquirir por vía de prescripción ordinaria adquisitiva de dominio.
- 2.- Indíquese las direcciones tanto física como electrónica para efectos de notificación del extremo demandante.

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez

Radicado No. 20 710 40 89 001 2023 00149 00
Clase: Pertenencia